-Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad, con vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2004, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórrogas del disfrute de esta beca.

-La aceptación de los horarios de trabajo y normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del director general correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 12. Prórrogas.

La Secretaria General de Presidencia podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo de doce meses al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos, con un máximo de tres prórrogas de doce meses de duración cada una, en las condiciones fijadas en esta Orden.

Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 14. Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el periodo de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, se produjera la renuncia a la misma por parte del beneficiario, ésta renuncia implica que podrá hacerse una nueva adjudicación al suplente que corresponda, todo ello de acuerdo al orden de selección en la lista de espera establecida en el proceso de selección.

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo. 11 de esta Orden.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

Artículo16. Certificación.

Al final del periodo de duración completo de la beca, la Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de julio de 2004.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

D. ....., con D.N.I. nº..... y domicilio en.....

.....

y número de teléfono ..... enterado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha **de** de 2004 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico en el área de Ordenación del Territorio y Urbanismo para titulados universitarios en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Geografía, presenta su candidatura para la citada beca para lo cual presenta la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 8.d) de la citada Orden *(señalar con una cruz):*

	Fotocopia del DNI
	Certificación del expediente académico
	Fotocopia compulsada del título
	Justificación del pago de los derechos de expedición
	Declaración jurada
	Curriculum vitae
	Memoria sobre los estudios y publicaciones

Santander, de de 2004

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

04/8677

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Soba, abriéndose un período de información pública por plazo de un mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 en relación con el 68.2 y 67.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Soba, 29 de junio de 2004.–El alcalde (ilegible).

04/8438

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Resolución para la inscripción del Colegio Oficial de Abogados de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

El Colegio Oficial de Abogados de Cantabria solicitó en fecha 22 de septiembre de 2003, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.